

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2005

C.I.F. A-08356727

**Denominación Social:**

**TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A**

**Domicilio Social:**

**Pº CASTELLANA 83-85  
MADRID  
MADRID  
28046  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
23-01-2001	692.854.728,00	115.475.788

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
<b>Total:</b>		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON VICENTE BENEDITO FRANCÉS	17-09-2002	30-06-2003	100	0	0,000
DON PEDRO DEL CORRO GARCÍA LOMAS	08-01-2003	30-06-2003	100	0	0,000
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO	17-09-2002	30-06-2003	100	114.706.418	99,334
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRACIA	17-09-2002	30-06-2003	100	0	0,000

DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	30-11-2004	30-05-2005	100	0	0,000
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	26-07-2005	27-09-2005	50	0	0,000
DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO	10-06-2003	30-06-2003	100	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	114.706.418
<b>Total:</b>	<b>114.706.418</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>99,334</b>
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

<b>Nombre o denominación social</b>
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

<b>Observaciones</b>
TITULAR DEL 99,334% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	<b>0</b>
--	----------

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta General Ordinaria de la sociedad, celebrada el día 31 de Mayo de 2005, acordó en el punto tercero del orden del día lo expresado a continuación:

“ Se acuerda autorizar a la Sociedad y a sus sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones propias y de acciones emitidas por su sociedad dominante al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y la disposición adicional primera del mismo cuerpo legal, en las siguientes condiciones:

- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso válido en Derecho.
- Las acciones objeto de adquisición deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.

- El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del máximo del 5 por 100 del capital social existente en cada momento.
- El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.
- Esta autorización para la adquisición de acciones se otorga por un plazo de dieciocho meses.
- Se constituirá en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias o de la sociedad dominante que se adquieran, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

Al amparo de lo previsto en el artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, el presente acuerdo incluye la expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los términos aquí establecidos.”

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

- DERECHO DE VOTO: No hay restricciones estatutarias al ejercicio del derecho de voto.

- RESTRICCIONES LEGALES A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL: No hay limitaciones

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
--	---------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO		PRESIDENTE	10-06-2003	30-06-2003	PRIMER NOMBRAMIENTO O POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA
DON FERNANDO RODRÍGUEZ AVIAL LLARDENT		CONSEJERO DELEGADO	12-02-2001	31-05-2005	PRIMER NOMBRAMIENTO O POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA
DON VICENTE BENEDITO FRANCÉS		CONSEJERO	17-09-2002	30-06-2003	PRIMER NOMBRAMIENTO O POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA
DON PEDRO DEL CORRO GARCÍA LOMAS		CONSEJERO	08-01-2003	30-06-2003	PRIMER NOMBRAMIENTO O POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO		CONSEJERO	17-09-2002	30-06-2003	PRIMER NOMBRAMIENTO O POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA
DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑAN		CONSEJERO	30-06-2003	30-06-2003	ACUERDO EN JUNTA GENERAL
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRACIA		CONSEJERO	17-09-2002	30-06-2003	PRIMER NOMBRAMIENTO O POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA		CONSEJERO	30-11-2004	30-05-2005	PRIMER NOMBRAMIENTO O POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA
DON ESTANISLAO RODRÍGUEZ -PONGA SALAMANCA	CONSEJERO	CONSEJERO	29-06-2004	29-06-2004	ACUERDO EN JUNTA GENERAL
DON MIGUEL CORSINI FREESE		CONSEJERO	29-06-2004	29-06-2004	ACUERDO EN JUNTA GENERAL
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA		CONSEJERO	26-07-2005	27-09-2005	PRIMER NOMBRAMIENTO O POR COOPTACIÓN Y ÚLTIMO RATIFICACIÓN POR JUNTA
PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L.		CONSEJERO	31-05-2005	31-05-2005	ACUERDO EN JUNTA GENERAL

DON LUIS MIGUEL DIAS DA SILVA SANTOS		CONSEJERO	27-09-2005	27-09-2005	ACUERDO EN JUNTA
--	--	-----------	------------	------------	---------------------

Número Total de Consejeros	13
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON PEDRO PEREZ FERNANDEZ	26-07-2005
DON RAFAEL JOSE PALOMO GOMEZ	26-04-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO		PRESIDENTE
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT		CONSEJERO DELEGADO

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON VICENTE BENEDITO FRANCÉS		SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS		SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO		SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA		SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
DON LUIS MIGUEL DIAS DA SILVA SANTOS	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
DON JOSE MANUEL LOUREDA MANTIÑAN		SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

#### CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON ESTANISLAO RODRIGUEZ - PONGA SALAMANCA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL
DON MIGUEL CORSINI FREESE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VOCAL

#### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su
--	------------------------------

	<b>nombramiento</b>

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con lo establecido en el art. 7.1 Reglamento del Consejo

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES (CON CARÁCTER SOLIDARIO)
DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO	TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE DELEGABLES

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	PK HOTELES 22, S.L.	VICEPRESIDENTE
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	PROVITAE CENTROS ASISTENCIALES, S.L.	CONSEJERO
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	PARKING PALAU, S.A.	CONSEJERO
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	NISA VH, S.A.U.	CONSEJERO
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	BARDIOMAR, S.L.	CONSEJERO
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	PK HOTELES 22, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	PROSACYR HOTELES, S.A.	ADMINISTRADOR UNICO
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	TESTA HOSPITALARIA DE PARLA, S.A.	PRESIDENTE REPRESENTANTE DE TESTA RESIDENCIAL, S.L.
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	TESTA HOSPITALARIA DE PARLA, S.A.	PRESIDENTE REPRESENTANTE DE TESTAMRESIDENCIAL, S.L.
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	TESTA AMERICAN REAL ESTATE CORPORACIÓN	DIRECTOR
DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO	TESTA AMERICAN REAL ESTATE CORPORACIÓN	DIRECTOR



DON FRANCISCO JAVIER PEREZ GRACIA	GESCENTESTA	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
-----------------------------------	-------------	-------------------------

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON VICENTE BENEDITO FRANCÉS	SIERRA JAPI SIMCAVF, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	ADOLFO DOMINGUEZ	CONSEJERO
DON LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA	JAZZTEL, PLC	CONSEJERO
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS	ARBARIN SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS	INVERSIONES NAIRA SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS	MACKEREL SICAV, S.A.	PRESIDENTE

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	456
Retribución variable	302
Dietas	156
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>914</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	2
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	758	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	0
Otros Externos	156	0
<b>Total:</b>	<b>914</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	914
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,500

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON JAVIER ZARRABEITIA UNZUETA	DIRECTOR GENERAL
DON FLORIAN MACARRÓN ANTINOLO	DIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	353
---	-----

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

Organo que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

- El previsto en el artículo 43 de los Estatutos Sociales

Remuneración de los administradores

1. El cargo de consejero no será retribuido, salvo los consejeros externos que personalmente o por representación de otra sociedad que ostente el cargo de consejera no sean miembros del Consejo de la sociedad dominante, quienes como máximo percibirán una remuneración que represente el dos por ciento (2%) de los beneficios líquidos obtenidos por la sociedad en cada ejercicio, correspondiendo al propio Consejo determinar el porcentaje concreto a distribuir entre esos miembros, debiendo tenerse en cuenta en todo caso las limitaciones señaladas en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, y sin que en ningún caso la cantidad anual percibida por cada uno de esos miembros del Consejo pueda ser inferior a 30.050,61 euros, que tendrá la consideración de dietas de asistencia. Asimismo, en los términos del apartado 2 siguiente, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la sociedad podrán percibir una retribución por tal concepto.

2. Los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la sociedad tendrán derecho a percibir, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos y (d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de la sociedad) y de las previsiones asistenciales y de la indemnización por cese corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero. Las retribuciones establecidas de acuerdo con lo previsto en este apartado deberán ser sometidas en cada ejercicio a la ratificación de la Junta General.

3. La sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

4. Las retribuciones de los consejeros externos que no sean miembros del Consejo de la sociedad dominante se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.

La sociedad, ha optado, cumpliendo con las mejores prácticas de gobierno corporativo por publicar de forma desglosada las partidas retributivas de los consejeros en la memoria de la sociedad.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON VICENTE BENEDITO FRANCES	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	CONSEJERO
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	VICEPRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO
PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L.	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ GRACIA	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON LUIS MIGUEL DIAS DA SILVA SANTOS	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	ADJUNTO AL DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	REPRESENTANTE DE TORREAL, S.A. EN EL CONSEJO
DON JOSE MANUEL LOUREDA MANTINAN	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	REPRESENTANTE DE PRILOU, S.L. EN EL CONSEJO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
DON LUIS FERNANDO DEL RIVERO ASENSIO	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	ACCIONISTA INDIRECTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
DON MANUEL MANRIQUE CECILIA	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	ACCIONISTA INDIRECTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
DON JOSE MANUEL LOUREDA MANTINAN	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	ACCIONISTA INDIRECTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A.
PARTICIPACIONES AGRUPADAS, S.L.	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	ACCIONISTA DIRECTO DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

NINGUNA

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

DESIGNACION Y CESE DE CONSEJEROS

Nombramiento de consejeros. (art. 19 del R.C.)

1. Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de

cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Designación de consejeros externos. (art. 20 del R.C.)

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.

Reelección de consejeros. (art. 21 del R.C.)

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Cese de los consejeros (art. 54 de los Estatutos sociales y 23 del R.C.)

1. Los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta general, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la sociedad y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados. En este último caso, el cese será efectivo el día en que se reúna la primera Junta general.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (a) cuando alcancen la edad de 65 años, en el supuesto de consejeros ejecutivos, pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo ; (b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero; (c) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; (d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros; o (e) cuando su permanencia en el consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que**

se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Modificación del Reglamento del Consejo de administración. (art.3.4 del R.C)	2/3	Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente (Art. 9.3 del Reglamento del Consejo)

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ  NO

Edad límite presidente	65
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	65

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

Debe conferirse la delegación a favor de otro miembro del Consejo por escrito y con carácter especial para cada sesión. (Artículo 51.1 Estatuto Social)

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
DON PEDRO GAMERO DEL CASTILLO Y BAYO	PRESIDENTE
DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT	CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO SUAREZ RIOBO	RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 15.7.b) del Reglamento del Consejo de Administración, se propondrá al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y en su caso, la revocación o no renovación.

Además la Comisión de Auditoría tiene conforme al artículo 15.7.letra j) del R.C. la responsabilidad de supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad, los sistemas de selección y contratación, la aprobación del presupuesto anual del departamento, las relaciones con el responsable para recibir informe sobre las conclusiones y el cumplimiento del plan anual, y en general de la supervisión de cuantas materias correspondan al ámbito de competencia de los servicios de auditoría.

Asimismo el art. 45.4 señala que el Consejo de Administración, partiendo de las cuentas certificadas, contando con los informes de la Comisión de Auditoría y realizadas las consultas que considere necesarias al auditor externo, habiendo dispuesto de toda la información necesaria, formulará en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las cuentas anuales y el informe de gestión.

Por último el art. 46.4 señala que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Relaciones con los mercados

Conforme al art. 45.2 del Reglamento del Consejo la Comisión de Auditoría supervisará la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, procurando que ésta se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

A estos efectos, el Consejo ejercerá directamente la siguiente responsabilidad:

- Supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. (art. 5.3 letra f) del R.C).

Asimismo el art. 32.1.párrafo 2 de los Estatutos sociales señala que con la antelación y forma debidas, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta general.

Testa, tiene marcado como objetivo prioritario la atención y contacto continuado con sus accionistas e inversores en general, proporcionando la máxima transparencia sobre la marcha de la empresa y sus planes de futuro. De este modo, los inversores disponen en igualdad de condiciones de toda la información relevante, con lo que se consigue una mayor comprensión de la compañía y es pieza clave de apoyo para una mejor evolución del precio de la acción.



Para ello, el Grupo a través del departamento de Relaciones Institucionales, mantiene una relación directa con analistas e Inversores, así como una cuidada comunicación con los accionistas minoritario. Dentro de la política de consolidar plenamente el uso de las tecnologías de información se mantiene un esfuerzo permanente de ampliación en el nivel de cobertura de nuestro canal de internet, con la inclusión de todo hecho corporativo y financiero relevante relativo a la marcha de la sociedad. Esta información está accesible en la selección de información a Inversotes de nuestra dirección Web [www.testainmo.com](http://www.testainmo.com) de forma inmediata a su registro público. En este sentido Testa mantiene su compromiso continuo de aumentar y asegurar la simultaneidad y transparencia en la información de sus actividades a todos sus accionistas e inversores.

Las vías de comunicación empleadas por los accionistas para ponerse en contacto con Testa Inmuebles en Renta han sido el teléfono, (línea de atención al accionista 902196360), nuestra página web, así como el correo electrónico ([relacionesinversores@gruposyv.com](mailto:relacionesinversores@gruposyv.com) y [accionistas@gruposyv.com](mailto:accionistas@gruposyv.com).)

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo o de los previstos en los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría tendrá como responsabilidades básica el mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Así mismo, el Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

De la misma forma, la Comisión de Auditoría deberá autorizar los contratos entre la sociedad y el Auditor de Cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas. Dicha autorización no será concedida si la Comisión de Auditoría entiende que dichos contratos pueden razonablemente comprometer la independencia del Auditor de Cuentas en la realización de la auditoría de cuentas.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	6,900	6,900

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON MANUEL MARIQUE CECILIA	TEBALSA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.L.	100,000	ADMINISTRADOR
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIAL, S.A.	1,290	NINGUNA
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS	MIRALVER SPI, S.L.	0,000	PRESIDENTE

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y asegurándose de que el órgano se halla debidamente informado. A tal efecto podrá invitar a participar en la sesión, con voz y sin voto, a directivos y técnicos de la empresa y a los expertos externos que considere oportuno. (art. 18.2 R.C)

Por otro lado, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. (art. 25 R.C)

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. (art. 17.2 R.C)

El Consejo elaborará un plan anual de las sesiones ordinarias y dispondrá de un catálogo formal de las materias que serán objeto de tratamiento. (art. 17.4 R.C)

En el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados y consultivos del mismo a los que pertenezca. (art.28.2 letra b R.C)

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	3	Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas: a) informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión. b) proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no

		<p>renovación;</p> <p>c) revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;</p> <p>d) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;</p> <p>e) mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos;</p> <p>f) conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, así como revisar la designación y sustitución de sus responsables;</p> <p>g) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;</p> <p>h) supervisar la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;</p> <p>i) recibir información sobre el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y,</p> <p>e</p>
<p>COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES</p>	<p>3</p>	<p>Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:</p> <p>a) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;</p> <p>b) proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;</p> <p>c) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros y altos directivos;</p> <p>d) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;</p> <p>e) velar por la transparencia de las retribuciones;</p>

		f) informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento. g) cualquier otra prevista en este Reglamento.
--	--	---

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS	PRESIDENTE
DON ESTANISLAO RODRIGUEZ-PONGA SALAMANCA	VOCAL
DON MIGUEL CORSINI FREESE	VOCAL

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
DON MIGUEL CORSINI FREESE	PRESIDENTE
DON PEDRO DEL CORRO GARCIA LOMAS	VOCAL
DON ESTANISLAO RODRIGUEZ-PONGA SALAMANCA	VOCAL

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

La Comisión de Auditoría. (art. 15 del R.C.)

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por el número de Consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración.

Por lo tanto, la Comisión de Auditoría estará integrada por una mayoría de consejeros no ejecutivos, que serán designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional.

La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Auditoría serán elegidos por un plazo máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión, preferiblemente de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de dos años desde su cese.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de consejero miembro de la Comisión, si bien en este caso no tendrá voz ni voto.

La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva. En la medida en que sea compatible con su naturaleza, será aplicable a la convocatoria de esta Comisión lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento para la convocatoria del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la reunión y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

Una de las sesiones de la Comisión de Auditoría estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. (art. 16 del R.C.)

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por una mayoría de consejeros no ejecutivos, que serán designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de tres años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión.

Asimismo, esta Comisión designará un Secretario, para el desempeño de cuyo cargo no será necesaria la cualidad de consejero miembro de la Comisión, si bien en este caso no tendrá voz ni voto.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o, en su caso, de la Comisión Ejecutiva. En la medida en que sea compatible con su naturaleza, será aplicable a la convocatoria de esta Comisión lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento para la convocatoria del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se considerará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la reunión y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y elevará al Consejo las correspondientes propuestas. En todo caso, tomará en consideración las sugerencias que le hagan llegar el Presidente y los Vicepresidentes.

En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, la Comisión regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA	<p>TIENE LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES BÁSICAS:</p> <p>A) INFORMAR, EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.</p> <p>B) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUESTIONES RELATIVAS A, LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS.</p> <p>C) REVISAR LAS CUENTAS SOCIEDAD, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD, INFORMAR LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE PRINCIPIOS Y CRITERIOS CONTABLES;</p> <p>D) SERVIR DE CANAL DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS AUDITORES, EVALUAR LOS RESULTADOS DE CADA AUDITORÍA Y MEDIAR EN LOS CASOS DE DISCREPANCIAS ENTRE AQUÉLLOS Y ÉSTOS;</p> <p>E) MANTENER LAS RELACIONES CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS;</p> <p>F) CONOCER EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, Y DE LA DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE SUS RESPONSABLES;</p> <p>G) SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE AUDITORÍA Y QUE LAS OPINIONES DE LOS AUDITORES SEAN CLARAS Y PRECISAS;</p> <p>H) SUPERVISAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA QUE DEBA SUMINISTRAR EL CONSEJO A LOS MERCADOS;</p> <p>I) RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO; HACER PROPUESTAS PARA SU MEJORA. RECIBIR INFORMACIÓN Y, EMITIR INFORME SOBRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A MIEMBROS DEL ALTO EQUIPO DIRECTIVO;</p> <p>J) SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SOCIEDAD, DE LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL DEPARTAMENTO, RELACIONES CON EL RESPONSABLE.</p>
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	<p>EL CONSEJO, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES BÁSICAS:</p> <p>A) ELEVAR AL CONSEJO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS PARA QUE</p>



	<p>ESTE PROCEDA DIRECTAMENTE A DESIGNARLOS (COOPTACIÓN) O LAS HAGA SUYAS PARA SOMETERLAS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA;</p> <p>B) PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE DEBAN FORMAR PARTE DE CADA UNA DE LAS COMISIONES;</p> <p>C) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS Y DIRECTORES GENERALES;</p> <p>D) REVISAR PERIÓDICAMENTE LOS PROGRAMAS DE RETRIBUCIÓN, PONDERANDO SU ADECUACIÓN Y SUS RENDIMIENTOS;</p> <p>E) VELAR POR LA TRANSPARENCIA DE LAS RETRIBUCIONES;</p> <p>F) INFORMAR EN RELACIÓN A LAS TRANSACCIONES QUE IMPLIQUEN O PUEDAN IMPLICAR CONFLICTOS DE INTERESES Y, EN GENERAL, SOBRE LAS MATERIAS CONTEMPLADAS EN EL CAPÍTULO IX DEL PRESENTE REGLAMENTO.</p> <p>G) CUALQUIER OTRA PREVISTA EN ESTE REGLAMENTO.</p>
--	---

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

El Reglamento del Consejo de Administración en sus artículos 15 y 16, desarrolla las normas de competencia y funcionamiento de cada una de las comisiones, estando disponible su texto en la página Web de la sociedad, de la misma manera en dicha página se encuentra un apartado llamado "Información para Accionistas e Inversores", apareciendo, a su vez el sub apartado "Gobierno Corporativo" accediendo a las "Comisiones delegadas del consejo" donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.

No se han producido modificaciones en el ejercicio 2005

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No existe Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No aplicable

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.	Contractual Societaria	Prestación de servicios	2.059
SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	2.193

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Durante el ejercicio 2005, no se han planteado situaciones de conflictos de interés de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Artículo 32 del Reglamento del Consejo señala:

Conflictos de intereses.

1. El consejero deberá ausentarse y abstenerse de intervenir y votar en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Se considerará que también existe interés personal del consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

Por excepción y siempre que esto fuera conforme con la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable, los consejeros podrán votar en los temas corporativos en los que la titularidad de las acciones sea uno de los factores connaturales a tener en cuenta en los acuerdos de que se trate, v.gr., nombramiento y cese de consejeros, órganos de la sociedad y sus facultades, personas que deben ocupar dichos órganos o cesar en ellos etc.; en definitiva, podrán votar en todos los temas corporativos en los que no existan conflictos personales de interés, sino distribución del poder dentro de la Sociedad en función de la participación que cada grupo de accionistas tenga en el capital social.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los consejeros dominicales deberán revelar al Consejo cualquier situación de conflicto que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

3. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

(Ver D.2)

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

A estos últimos efectos, el Consejo ejercerá directamente las responsabilidades siguientes:

Supervisión de la identificación de los principales riesgos de la sociedad y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

El concepto de Gestión del Riesgo alude al proceso de obtención de una seguridad razonable de que se identifican, califican y mitigan los riesgos que pueden afectar al negocio, entendiendo como riesgo todo aquello que pueda impactar en la Organización, ya sea interna o externamente impidiéndole alcanzar sus objetivos.

De esta manera, la Gestión del Riesgo enlaza directamente con el concepto de Control Interno que, implica al Consejo de Administración, a la Dirección y el resto del personal de la Organización en la obtención de un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia en las operaciones, fiabilidad de la información financiera y cumplimiento de leyes y normas.

El papel de la Auditoría Interna del Grupo SyV, al que pertenece TESTA, está enfocado precisamente hacia el análisis de los riesgos de negocio.

En este sentido, permanentemente se lleva a cabo un trabajo de actualización y evaluación del Mapa de Riesgos del Grupo en general, y de TESTA en particular, desglosando por importancia y probabilidad de ocurrencia los riesgos a que se enfrenta cada unidad de negocio y, por agregación, la exposición al riesgo de la Organización. Este Mapa ha servido posteriormente de base para la planificación estratégica de actividades de Auditoría Interna en el periodo 2004-2007 y de su actuación para el presente ejercicio.

El Departamento de Auditoría Interna consolida dicho Mapa de Riesgos a través de una metodología de análisis de procesos, identificación y evaluación de riesgos, revisión de controles y ejecución de planes de acción.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Durante el ejercicio no se ha materializado ningún riesgo cuyo impacto haya sido significativo para TESTA

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

El Consejo de Administración ha creado el Comité de Auditoría, que es el órgano en el cual delegan el mantenimiento de sistemas de control eficaces y adecuados para el Grupo de modo global y para TESTA de modo individual, buscando el buen gobierno corporativo. Las principales funciones del Comité de Auditoría son las siguientes:

- Supervisar la función de auditoría interna.
- Determinar el alcance del trabajo de los auditores externos, revisando su informe y conclusiones
- Asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría interna y externa
- Supervisar la información financiera que se publica
- Comprobar el cumplimiento de las normas internas, códigos de ética y conducta etc.
- Revisar los sistemas establecidos para asegurar la eficiencia en la gestión
- Comprobar el cumplimiento de los planes y programas comprobando su adecuación con los objetivos
- Mantener la ética de la Organización, dar seguimiento a las investigaciones de casos fraudulentos, denuncias etc.

- Informar al Consejo de Administración sobre la adecuación del entorno de control
- Revisar y dar seguimiento a las inspecciones que lleven a cabo organismos de control

El Consejo de Administración, previo informe del Comité de Auditoría, elabora un Informe anual de gobierno corporativo que presta especial atención a los sistemas de control del riesgo.

Adicionalmente, el Consejo de Administración ejerce directamente la supervisión de la identificación de los principales riesgos de la sociedad y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

Asimismo, la estructura organizativa del Grupo facilita el control directo de riesgos específicos, a través de diferentes unidades y departamentos corporativos, todos ellos con incidencia específica sobre TESTA.

Además, conviene destacar que TESTA cuenta con su propio grupo de Control de Gestión, que efectúa el seguimiento de consecución de los objetivos previstos por la Sociedad del Grupo en la vigente Planificación Estratégica 2004-2007. Dicho seguimiento se comunica adecuadamente al Consejo de Administración de TESTA.

#### **D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

Dentro del mapa de riesgos preparado por Auditoría Interna, consensuado con los responsables de negocio de TESTA, en el capítulo de “Administración y reguladores” se definen las obligaciones y los posibles impactos de las diferentes regulaciones en materia de gestión, calidad, buen gobierno, salud y seguridad, comunicación y medioambiente.

Una vez ese mapa de riesgos ha sido aprobado por el Comité de Auditoría y comunicado a Presidencia, se establecen los programas de trabajo concretos que se materializan en revisiones por parte de auditoría interna del grado de cumplimiento de dichas regulaciones así como la evaluación de la idoneidad de los procedimientos de TESTA que aseguren su cumplimiento.

### **E JUNTA GENERAL**

#### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Los quórum de constitución de la Junta están regulados en el art. 24 de los Estatutos sociales y coinciden con los arts. 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El régimen de adopción de acuerdos es el mismo que el previsto en la ley de Sociedades Anónimas. (art. 35 de los E.S.)

Adopción de acuerdos

1. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, adoptará sus acuerdos con las mayorías exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, de votos presentes o representados.

Cada acción con derecho a voto presente o representada en la Junta General dará derecho a un voto.

2. La mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General. Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley o estos Estatutos Sociales estipulen una mayoría superior.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los accionistas de TESTA tienen los derechos que a los accionistas atribuye la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Venimos a destacar, la página Web de la sociedad donde se pone a disposición de los accionistas la documentación de la Junta General para que pueda ser analizada y estudiada por ellos desde el momento de la convocatoria. Asimismo, puede detectarse la celebración de la Junta normalmente en fecha, hora y lugar que facilite la asistencia de accionistas.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

La independencia de la Junta deriva de la regulación de los requisitos legales, así como de una serie de derechos de los accionistas que la Presidencia no puede vulnerar.

El buen funcionamiento de la Junta viene garantizada porque al ser el órgano soberano de la sociedad cuyos acuerdos obligan a todos los accionistas, ésta se rige por los dispuesto en los estatutos y en la Ley, desarrollándose y completándose mediante el Reglamento de la Junta General que detalla el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos por los accionistas. (art.21 Estatutos sociales)

Adicionalmente, cuenta con un amplio sistema de información, incluyendo la información que se difunde a través de la página Web de la sociedad.

Además el accionista dispone del derecho de intervención durante la Junta General y de petición de informaciones y aclaraciones con relación a los puntos del orden del día, así como la formulación de propuestas. (art. 16 del R.Junta)

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
31-05-2005	99,340	0,234	0,000	99,574
27-09-2005	99,334	0,201	0,000	99,535

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA:

Se aprueban por la Junta todas las propuestas de acuerdo, formuladas por el Consejo de Administración, que son las siguientes:

Junta de fecha 31/05/2005

1º - Se aprueban las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y la gestión social de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2004.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

2º - Se aprueba la aplicación de resultados del Ejercicio 2004.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

3º - Se autoriza a que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias o de la sociedad dominante, dentro de los límites y con los requisitos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto en la parte todavía no utilizada la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2004.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

4º - Se ratifica la designación como consejero de Don Manuel Manrique Cecilia, realizada por cooptación mediante acuerdo de Consejo de Administración de 30 de Noviembre de 2004. Se reelige como consejero de la sociedad y por un plazo de cinco años a Don Fernando Rodríguez -Avial Llardent y se nombra consejero de la Sociedad por un plazo de cinco años a Participaciones Agrupadas, S.A., determinándose el número de miembros del Consejo en Doce.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados

5º - Se autoriza al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Propuesta aprobada por unanimidad de los asistentes presentes y representados.

Junta de fecha 27/09/2005

1º - Se amplía el número máximo de miembros del Consejo de Administración previsto en el artículo 41.1 de los Estatutos Sociales en 12, al de 13. Se modifica por tanto, el artículo 41 de los Estatutos sociales relativo a la composición cuantitativa del Consejo.

Votos a favor: 99,958%  
Votos en contra: 0,042%

2º - Se nombra como consejero de la Sociedad por un plazo de cinco años, a Don Luis Miguel da Silva Santos y además, se procede a ratificar y reelegir como consejero a Don Luis Carlos Croissier Batista quién fue elegido consejero por cooptación en el Consejo de 26 de Julio de 2005.

Votos a favor: 99,958 %  
Votos en contra: 0,042 %

3º - Se delegan facultades para la ejecución de acuerdos en el Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

Votos a favor: 99,958 %  
Votos en contra: 0,042 %

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

Para asistir a la Junta general será preciso que el accionista sea titular de, al menos, una acción; y que conste inscrita a su nombre, efectuando el depósito con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando correspondencia postal o electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión. (art. 25.1 E.S.)

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Conforme al art. 27.1 y 2 de los Estatutos sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios electrónicos con carácter especial para cada Junta.

Si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de su representado.

En el caso de que los administradores u otra persona, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, y en todo caso respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.



Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

Asimismo el art. 8.3.a y b del Reglamento de la Junta señala que cuando la representación se confiriera o notifique a la Sociedad mediante medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida si se realiza:

a) mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa, o

b) mediante comunicación electrónica con la sociedad, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación, en la que se detalle la representación atribuida y la identidad del representado, y que incorpore la firma electrónica reconocida del accionista representado u otra clase de identificación considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista representado.

Para su validez, la representación conferida o notificada por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la sociedad antes de las veinticuatro horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá establecer una antelación inferior, anunciándolo en la página web.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describa la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

www.testainmo.com  
Información para accionistas e inversores  
Gobierno corporativo  
Informe Anual Gobierno Corporativo.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.** Los principios básicos que presiden la actuación del Consejo de Administración son los de eficacia, transparencia y responsabilidad, con el objetivo prioritario de incrementar el valor de la empresa en interés de los accionistas y con respeto, en todo caso, a la legalidad vigente y de conformidad con los valores y criterios de conducta de general aceptación. Dentro de este marco general, y de acuerdo con la normativa vigente, el Grupo Testa pone a disposición de los Sres. accionistas, desde el día de la convocatoria de la Junta General, el Informe Anual de Buen Gobierno Corporativo. Este informe recoge el grado de asunción, por parte del Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A., de las recomendaciones contenidas en el "Código de Buen Gobierno del Consejo de Administración", ajustado al modelo sugerido al efecto por la propia CNMV.

A continuación se indica el grado de cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones de gobierno corporativo incluidas en el Código Olivencia y el Informe Aldama.

#### CODIGO OLIVENCIA

En primer lugar, se detallan las 23 recomendaciones consignadas por el Código Olivencia, con expresión de su tenor literal y una breve explicación sobre su grado de cumplimiento por parte de la Sociedad.

##### 1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo de las materias reservadas a su conocimiento.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone en su artículo 5 que es competencia del Consejo la función general de supervisión y enumera una serie de materias que, con carácter de indelegables, reserva para su conocimiento.

##### 2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES:

Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

De los trece consejeros, un total de once consejeros son externos, ocho catalogados como Consejeros dominicales y tres como independientes.

Esta proporción de externos dominicales e independientes es razonable, dado el reducido número de consejeros ejecutivos inferior incluso al de independientes.

##### 3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.

De los trece consejeros dos tienen la consideración de ejecutivos, ocho son externos dominicales y tres son externos independientes.

Por tanto, Testa Inmuebles en Renta cumple con esta recomendación, pues existe amplia mayoría de consejeros externos sobre los ejecutivos y por otra parte la mayor proporción de dominicales sobre independientes responde a la estructura de capital de la sociedad, contando además con una importante representación de independientes.

#### 4. NÚMERO DE CONSEJEROS:

Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.

De conformidad con los Estatutos vigentes, el número de consejeros puede oscilar entre 3 y 13. En la actualidad el Consejo de Administración está integrado por trece consejeros.

Testa también cumple con esta recomendación pues en la actualidad el Consejo está integrado por 13 consejeros que representan un tamaño adecuado conforme a la recomendación de Buen Gobierno Corporativo.

#### 5. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.

Testa cumple esta recomendación, pues existe una amplia relación de facultades indelegables del Consejo de Administración (artículo 5 del Reglamento del Consejo). Existe un Presidente Ejecutivo y un Consejero Delegado, con lo que no se concentra en una sola persona el ejercicio de las principales facultades de gestión de la compañía.

#### 6. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario-no Consejero reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

El Secretario del Consejo de Administración de Testa no tiene la condición de Consejero. Asimismo, actúa de Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría, y de la de Nombramientos y Retribuciones. El Reglamento del Consejo en su artículo 12.2 encomienda al Secretario cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración de sus recomendaciones, procurando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisado.

#### 7. LA COMISIÓN EJECUTIVA:

Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.

No existe Comisión Ejecutiva.

#### 8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL:

Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, en materia de información y control contable (Auditoría), selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos), determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones), y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).

Están constituidas en el seno del Consejo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría, todas ellas formadas por consejeros externos y se reúnen con frecuencia (5 veces la de Nombramientos y Retribuciones y 6 veces la de Auditoría).

#### 9. INFORMACIÓN A LOS CONSEJEROS:

Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.

El Reglamento del Consejo contempla expresamente el derecho de información e inspección de los consejeros, con un amplio contenido que abarca incluso la posibilidad de recabar asesoramientos externos. Asimismo, el Consejo elabora un plan anual de sesiones ordinarias con las materias que serán objeto de tratamiento, circunstancia ésta que, unida a que las convocatorias del Consejo se acompañan de la información relevante, propicia una participación informada de los Consejeros.

#### 10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros, se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.

Durante 2005 el Consejo de Administración se ha reunido en 12 ocasiones, se trata de reuniones muy participativas en que se fomenta el debate y las decisiones se toman con la participación de todos los miembros del consejo.

#### 11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS:

Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha de elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros, para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta. Véase más información en el capítulo B.2. de este informe.

## 12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS:

Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros a dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo enumera en su artículo 23 los supuestos en los que los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, en su caso, la correspondiente dimisión. Estos supuestos constituyen en buena parte el correlato lógico del incumplimiento de los deberes que se imponen al Consejero.

Dichos supuestos son los siguientes:

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

2. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) cuando alcancen la edad de 65 años, en el caso de consejeros ejecutivos pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo;

b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

c) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;

d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros; y

e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por Ej., cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado inmediato precedente, una vez elegidos o ratificados los consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer su cese antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el órgano de administración, previo informe no vinculante de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

## 13. EDAD DE LOS CONSEJEROS:

Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.

El Reglamento del Consejo en su artículo 23.2 a) establece un límite de edad para aquellos consejeros con funciones ejecutivas. Este límite se fija en 65 años y significa que alcanzada dicha edad el consejero con funciones ejecutivas debe poner su cargo a disposición del Consejo. Esto se entiende sin perjuicio de que pueda continuar en el Consejo como consejero sin funciones ejecutivas.

## 14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS:

Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de

supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.

Como ya se ha indicado, el Reglamento del Consejo recoge de modo expreso el derecho de asesoramiento e información del Consejero, incluso acudiendo a expertos externos.

#### 15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS:

Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.

La retribución del Consejo esta regulada en el artículo 43 de los Estatutos, por el que todos los consejeros excepto los externos que sean miembros de la sociedad matriz tendrán derecho a percibir una retribución que tendrá la consideración de dietas de asistencia; además, los consejeros ejecutivos tendrán derecho a una retribución fija y otra variable. Estas remuneraciones serán sometidas cada ejercicio a la ratificación de la Junta.

Son cantidades moderadas y se publican anualmente en la memoria de la sociedad de forma desglosada diferenciando la cantidad que cobran los consejeros independientes y su asistencia al consejo, de la que cobran los consejeros ejecutivos por su cargo ejecutivo. Además esta retribución de los consejeros ejecutivos es sometida a la ratificación de la Junta General de Accionistas, en aplicación del artículo 43.2 de los Estatutos Sociales. Por tanto, Testa es transparente y moderada en las retribuciones que satisface a los consejeros, cumpliendo con ello las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

#### 16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERESES:

Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

#### 17. TRANSACCIONES DE ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS:

Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.

Conforme al Reglamento en su artículo 38, el Consejo se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción entre la Sociedad y un accionista significativo. En ningún caso se autorizará la transacción si previamente no se ha emitido el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado, si bien, tratándose de operaciones ordinarias bastará una autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. El detalle de estas operaciones se incluye en el apartado C de este informe.

#### 18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS:

Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.

Con respecto al principio de igualdad de acceso a información relevante e interdicción de situaciones de privilegio, se ha plasmado en el Reglamento del Consejo la instauración de mecanismos de intercambio regular de información con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Compañía. (art. 44 del R.C.).

#### 19. TRANSPARENCIA:

Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.

El Reglamento del Consejo asigna al Consejo de Administración la supervisión de la política de comunicación a los mercados (Art. 5.3.f). La Sociedad efectivamente suministra a los mercados información rápida, precisa y fiable.

#### 20. INFORMACIÓN FINANCIERA:

Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.

La información periódica sobre estados financieros ofrecida a los mercados es analizada por el Comité de Auditoría, con carácter previo.

#### 21. AUDITORES EXTERNOS:

Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilan las situaciones de riesgos de la independencia de los auditores externos.

#### 22. SALVEDADES EN AUDITORÍA:

Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten en la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.

Conforme dispone el Reglamento, el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Además la Comisión de Auditoría realiza funciones de coordinación y apoyo a los auditores externos para facilitar la realización de

la auditoría y la superación de cualesquiera cuestiones que se ponga de manifiesto durante la misma.

### 23. INFORMACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO:

Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de éste código.

A esta recomendación responde el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

#### INFORME ALDAMA

A diferencia del Código Olivencia, el informe Aldama no incluye una relación estructurada de sus recomendaciones. Al contrario, éstas se suceden a lo largo del texto del informe de manera más o menos ordenada.

Muchas recomendaciones contenidas en el Informe Aldama han sido incorporadas a la Ley 26/2003, de 17 de julio y a la posterior normativa dictada en desarrollo, por lo que, mediante el cumplimiento de la normativa vigente, la Sociedad atiende a su vez las recomendaciones incluidas con análogo objeto en el Informe Aldama. Entre éstas pueden citarse las siguientes:

- (i) Elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, que es el presente documento.
- (ii) Desarrollo de la página Web de la Sociedad, incluyendo en ella amplia información en materia de gobierno corporativo de la Sociedad.
- (iii) Desarrollo de los deberes de lealtad y diligencia de los administradores. El Reglamento del Consejo ya incluye un amplio desarrollo de los deberes de los administradores, en línea con las recomendaciones del Informe Aldama.
- (iv) En materia de Junta General, la Sociedad aprobó el Reglamento de la Junta.
- (v) Finalmente, en relación con la administración de la Sociedad, ésta cuenta desde el 4 de junio de 2004 con un Reglamento de Consejo.

En lo referente a otras recomendaciones incluidas en el Informe Aldama, pueden destacarse los siguientes aspectos:

- (i) En materia de información sobre propuestas, la Sociedad incluye en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos, así como los informes del consejo, que se someten a la próxima Junta General Ordinaria desde que hayan sido aprobadas por el Consejo.
- (ii) Finalmente, en materia de remuneración de administradores, la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, incluye de manera individualizada y diferenciando por conceptos, las retribuciones percibidas por los consejeros de la Sociedad durante el pasado año.

#### **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS



**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.** En relación con el punto A.3, cabe señalar que el 99,33% del capital es propiedad de la entidad matriz, Sacyr Vallehermoso, S.A. y que D. Luis Fernando del Rivero Asensio en su calidad de Presidente del Consejo de Sacyr Vallehermoso, S.A., junto con los demás Consejeros de Testa que lo son también de Sacyr Vallehermoso, S.A, representan de modo efectivo a las acciones de Sacyr Vallehermoso en Testa las cuales ascienden a la cifra de 114.706.418 acciones directas.

Respecto al punto B.1.20 del presente informe, dedicado a los límites de edad de los consejeros, señalar que el Art. 23.2.a) del Reglamento del Consejo señala que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando alcancen la edad de 65 años, en el caso de consejeros ejecutivos pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo

Por último, señalar en el punto B.1.2, que D. Pedro Gomero del Castillo y Bayo, que figura como Presidente, es también en quien se delegan con carácter indistinto o solidario todas las facultades del Consejo legal y estatutariamente delegables.

Infomación adicional:

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española e n materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

No está sometida a legislación diferente a la española.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28-03-2006.**